



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BONAFONT

CORREGIMIENTO DE BONAFONT

ACUERDO No. 12

(1 de junio de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION DE ESTUDIANTES Y PROMOCION DE ESTUDIANTES

El Consejo Directivo en ejercicio de las facultades legales, especialmente las conferidas en la Constitución Política de Colombia de 1991, Ley 715 de 2001, Ley 115 de 1994, Decreto 1075, Decreto 1860 de 1994, Decreto 1290 de 2009, y,

Considerando,

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 67 establece la educación como un derecho de la persona.

Que la ley 715 por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

Que la ley 115 del 8 de febrero de 1994 por la cual se expide la ley general de educación en el capítulo 3 de evaluación, reglamenta en el artículo 80 la evaluación de la educación en torno a calidad de la enseñanza.

Que el decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, en sus artículos 2.3.3.5.3.4.6; 2.3.3.5.3.5.3 y 2.2.2.5.3.5.5 reglamenta la educación de adultos de los ciclos lectivos integrados en temas de evaluación y título, en sus artículos 2.3.3.2.2.1.10; 2.3.3.2.2.2.4 y 2.3.3.2.2.2.5 establece la forma de evaluar y las indicaciones en cuanto a promoción de los estudiantes del nivel Preescolar y en sus artículos desde el 2.3.3.3.3.1 hasta el artículo 2.3.3.3.3.18 que reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

ACUERDA

ARTICULO 1. Adoptar el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes en los Ciclos Lectivos Integrados (CLEI) edu



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BONAFONT

CORREGIMIENTO DE BONAFONT

cación para adultos, en la educación Preescolar y en la educación Básica y Media.

Capítulo 1

Los criterios de evaluación y promoción.

ARTICULO 2. Los criterios de evaluación y promoción se estipulan en este sistema de acuerdo a la modalidad de educación y los ciclos y niveles, de acuerdo a lo establecido en el decreto 1075 de 2015 para la educación de adultos, Preescolar y básica y media.

ARTICULO 3. En Educación Preescolar los niños y niñas no hay reprobación del grado transición y tampoco de las actividades ejecutadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.3.3.3.1.10 del decreto 1075 de 2015.

ARTICULO 4. En los niveles de básica y media se establecen los criterios de promoción y evaluación de acuerdo a la autonomía institucional otorgada por el decreto 1290 de 2009 compilado en el decreto 1075 de 2015, de la siguiente manera:

ARTICULO 4.1 De evaluación. La institución evaluará a los estudiantes de básica y media de acuerdo a los desempeños Cognitivo, Procedimental y actitudinal que corresponde en su orden al desarrollo de competencias en saber, hacer y ser.

ARTICULO 4.2. De promoción. La promoción en cada una de las asignaturas y/o áreas se da cuando el estudiante alcanza valoración del desempeño en básico, alto o superior y cuando cumple con más del 70% de asistencia en cada una de las áreas. Los criterios de reprobación son los siguientes:

- Valoración con desempeño bajo en el promedio final al terminar el año escolar en dos áreas.
- La reprobación por inasistencia se da cuando un estudiante deje de asistir sin justa causa, en un porcentaje igual o superior al 30% de horas efectivas de clase en el año escolar. Aplica para los niveles de educación Básica Primaria, Secundaria y Media.

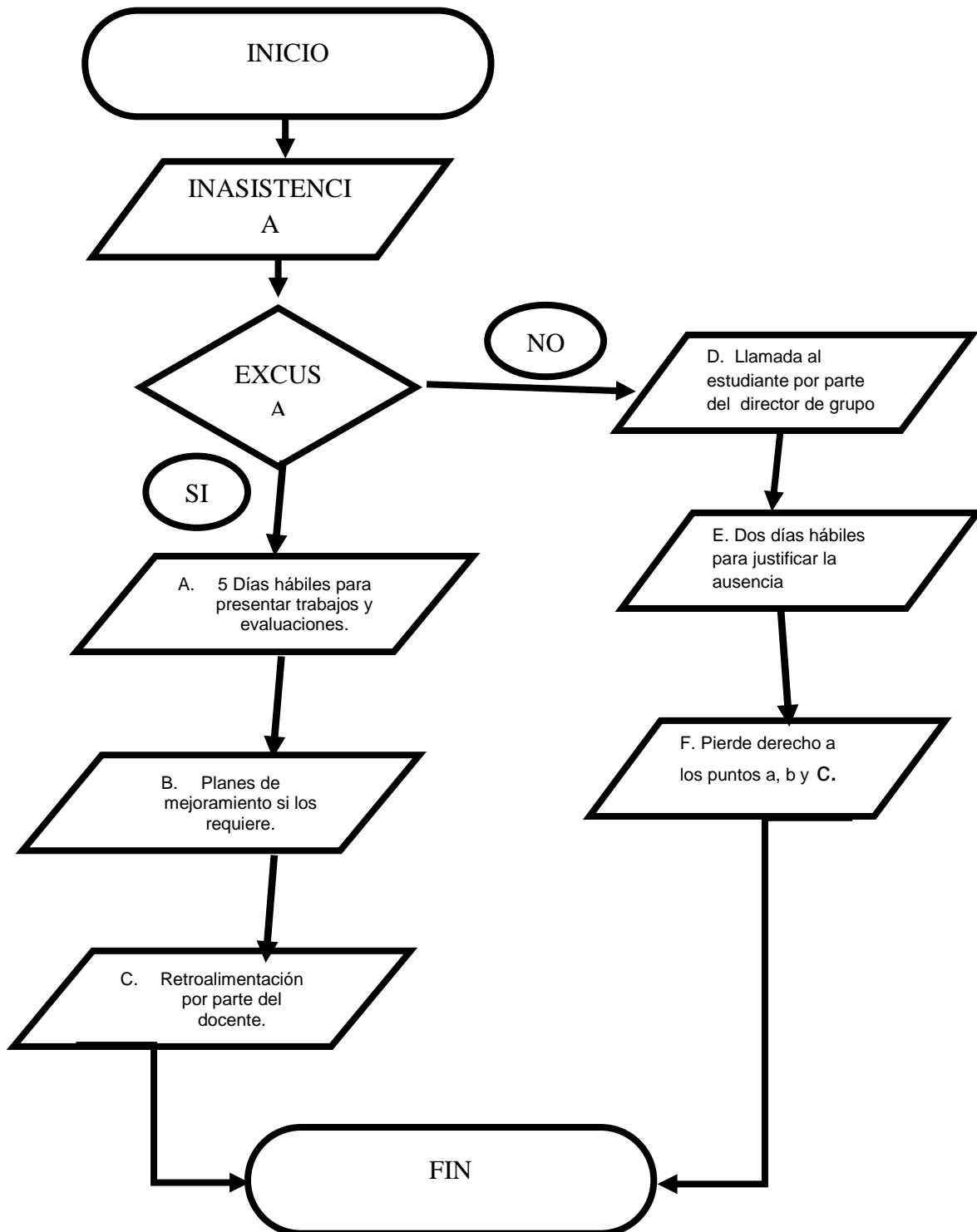
PARÁGRAFO: Se reportará la inasistencia en el informe académico de cada periodo. Cuando el estudiante presente excusa justificada (escrita) firmada por el acudiente o padre de familia y verificada por el director de grupo, la excusa deberá entregarse a más tardar dos (2) días hábiles después de la inasistencia, el estudiante contará con cinco (5)



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BONAFONT

CORREGIMIENTO DE BONAFONT

días hábiles para presentar los trabajos, evaluaciones u otras actividades académicas con relación al horario.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA BONAFONT

CORREGIMIENTO DE BONAFONT

- Cuando un estudiante al finalizar el año escolar obtenga un desempeño bajo en cualquiera de las áreas, deberá presentar plan de mejoramiento en el mes de enero del siguiente año, en el caso que al finalizar el año siguiente repruebe la misma área es causal de reprobación del grado. La pérdida consecutiva de la misma área en dos años es causal de reprobación.
- El estudiante que repruebe un área o asignatura al finalizar el año lectivo en el grado once tendrá la oportunidad de presentar el plan de recuperación en el mes de enero del siguiente año escolar. En caso de aprobación el estudiante podrá obtener su diploma de bachiller con el informe académico de todas las áreas aprobadas, de lo contrario el estudiante podrá obtener su diploma de bachiller con el informe académico con el área en desempeño bajo.

ARTÍCULO 4.3 De la promoción anticipada: En concordancia al artículo 7 del decreto 1290 durante el primer periodo académico del año escolar, el Consejo Académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social, al igual que se podrá solicitar en los casos de extraedad. Para la básica primaria se hará mediante una prueba escrita que abarque los desempeños de las cuatro áreas fundamentales (matemáticas, lenguaje, ciencias naturales, ciencias sociales), esta prueba será realizada por un docente asignado por el consejo académico; para el caso de la básica secundaria se aplicará una prueba escrita en las áreas académicas (matemáticas, lenguaje, inglés, ciencias naturales, ciencias sociales) para ambos casos dicha prueba se hará bajo el marco de las competencias del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del Consejo Directivo y, si es positiva en el registro escolar. Para el caso de la media técnica no aplica este proceso. Para preescolar de acuerdo al Decreto 1075 del 2015 se establece la promoción anticipada cuando el estudiante demuestra el cumplimiento de las habilidades, destrezas, competencias básicas necesarias de la educación preescolar.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BONAFONT

CORREGIMIENTO DE BONAFONT

ARTICULO 5. Los criterios de evaluación de los estudiantes de la jornada fin de semana, educación de adultos se fijan conforme al ARTICULO 4.1 del presente acuerdo.

ARTICULO 6. En Educación de adultos la promoción se hace cuando el estudiante haya desarrollado en su totalidad los módulos, alcanzando una valoración en desempeño básico, alto o superior y cuando la inasistencia no supere el 30%. La promoción en el CLEI 6 se hace a los estudiantes que cumplan y finalicen satisfactoriamente todos los ciclos lectivos especiales integrados de la educación media de adultos o los dos grados de la educación media académica o técnica, recibirán el título de bachiller.

PARÁGRAFO 1: Un estudiante de grado once y del CLEI 6, que no cumpla con el total mínimo de horas exigidas en el Servicio Social del Estudiantado (80 horas), no podrá obtener el título de bachiller hasta tanto no cumpla con este requisito.

PARAGRAFO 2: Para los estudiantes que demuestran dificultades de aprendizaje y cuentan con proceso de flexibilización curricular con adecuaciones curriculares para los estudiantes con necesidades básicas o comunes y para las necesidades individuales y un plan individualizado de ajustes razonables PIAR para los estudiantes con necesidades educativas especiales quienes serán evaluados de acuerdo al desempeño alcanzado en el desarrollo de las competencias, habilidades y destrezas propuestas en los Ajustes Razonables de cada área. La promoción se hará en concordancia al artículo 4.2 del presente acuerdo.

Capítulo 2

La escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional.

ARTICULO 7. La escala de valoración institucional para los estudiantes de Básica, media y CLEI es de 1 a 5 en el orden cuantitativo y con equivalencia a la escala nacional de acuerdo al siguiente cuadro descriptivo:

	VALORACIÓN
--	------------



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BONAFONT

CORREGIMIENTO DE BONAFONT

RANGO CUANTITATIVO	CUALITATIVA
4.5 – 5.0	Desempeño superior
3.8– 4.4	Desempeño alto
3.0 – 3.7	Desempeño básico
1.0 – 2.9	Desempeño bajo

ARTICULO 7.1. La descripción de los desempeños se detallan en la Institución por una conceptualización realizada por la comunidad educativa así:

ARTICULO 7.1.1 DESEMPEÑO SUPERIOR. **DS** Hace referencia a la apropiación, desarrollo y aplicación avanzado, de la totalidad de la propuesta de trabajo de las áreas de enseñanza fundamental, obligatoria y transversal y del dominio de los elementos de valoración integral institucional.

ARTICULO 7.1.2 DESEMPEÑO ALTO: **DA**. Hace referencia a la apropiación, desarrollo y aplicación satisfactoria, de la propuesta de trabajo de las áreas de enseñanza fundamental, obligatoria y transversal. Y del dominio de los elementos de valoración integral institucional.

ARTICULO 7.1.3 DESEMPEÑO BASICO: **DB**: Hace referencia a la apropiación, desarrollo y aplicación con un mínimo de dominio de la propuesta de trabajo de las áreas de enseñanza fundamental, obligatoria y transversal. Y del dominio de los elementos de valoración integral institucional.

ARTICULO 7.1.4 DESEMPEÑO BAJO: **Db**. Hace referencia a la deficiencia para apropiar, desarrollar y aplicar la propuesta de trabajo de las áreas de enseñanza fundamental, obligatoria y transversal. Y del dominio de los elementos de valoración integral institucional.

ARTICULO 8. La escala de valoración para los estudiantes de Preescolar, grado transición son los siguientes: LOGRADO que se traduce en que el estudiante ha desarrollado bien las evidencias de aprendizaje y responde a las expectativas creadas y alcanzadas y EN PROCESO que se traduce en que el estudiante de acuerdo a su desempeño no ha alcanzado las evidencias de aprendizaje establecidas de acuerdo al periodo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BONAFONT

CORREGIMIENTO DE BONAFONT

Capítulo 3

Las estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes.

ARTICULO 9. Las estrategias de valoración de los desempeños de los estudiantes obedecen al desarrollo de las competencias en cada una de las áreas académicas de acuerdo al plan de estudios de la Institución.

ARTICULO 10. Evaluación de la competencia SABER se realiza a través del desempeño COGNITIVO considerando los siguientes aspectos a evaluar: hechos, conceptos y principios.

ARTICULO 11. Evaluación de la competencia HACER se realiza a través del desempeño PROCEDIMENTAL considerando los siguientes aspectos a evaluar: Distintas acciones y estrategias para resolver problemas o alcanzar metas.

ARTICULO 12. Evaluación de la competencia SER se realiza a través del desempeño ACTITUDINAL considerando los siguientes aspectos a evaluar: actitudes, valores y normas.

PARÁGRAFO 1: La valoración actitudinal tendrá en cuenta los siguientes criterios de evaluación:

- a. Cumplimiento con los compromisos y actividades académicas asignadas (Valor institucional la responsabilidad). Utilizo el tiempo y los recursos en las diferentes actividades programadas dentro y fuera de la Institución Educativa (Utilización del tiempo y creatividad)
- b. Demuestro capacidad para trabajar en equipo (Relación con el otro)
- c. Manifiesto respeto por mí mismo y por los demás (respeto y tolerancia)
- d. Participo en clase de las actividades académicas demostrando interés.

PARÁGRAFO 2: La calificación del comportamiento de los estudiantes se realizará de acuerdo a la escala de valoración institucional teniendo en cuenta los siguientes criterios de evaluación, promedio la coevaluación, heteroevaluación y autoevaluación:

- a. Cumplimiento del pacto de convivencia escolar (Coevaluación y autoevaluación)
- b. Cumplimiento del Manual de convivencia (Heteroevaluación)

El observador del estudiante será el instrumento que evidencie las anotaciones del actuar del estudiante.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BONAFONT

CORREGIMIENTO DE BONAFONT

ARTICULO 13. La Institución establece ponderación de los desempeños por cada asignatura integrada a las áreas de acuerdo al artículo 23 de la ley 115 de la siguiente manera:

AREA	DESEMPEÑO		
	COGNITIVO %	PROCEDIMENTAL %	ACTITUDINAL %
MATEMATICA	30	40	30
CIENCIAS NATURALES	30	40	30
CIENCIAS SOCIALES	30	40	30
FILOSOFÍA	40	30	30
ÉTICA Y VALORES	20	30	50
EDUCACIÓN RELIGIOSA	20	30	50
ED. FÍSICA Y DEPORTE	10	60	30
EDUCACIÓN ARTÍSTICA	20	50	30
MÚSICA	20	50	30
TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	30	40	30
AGROINDUSTRIA	30	40	30
LENGUAJE	30	40	30
INGLES	40	40	20

Capítulo 4

Las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BONAFONT

CORREGIMIENTO DE BONAFONT

ARTICULO 14. Las acciones de seguimiento que se realizan dentro de la institución corresponden a:

- a) Actividades de refuerzo y retroalimentación cuando el estudiante lo requiere, de forma individual y grupal en el desarrollo de cada período académico.
- b) Actividades extra clase cuando se requiere o es solicitado por el estudiante con el ánimo de mejorar su desempeño.
- c) Reportar al padre de familia o acudiente los casos de desempeño bajo o las faltas académicas de acuerdo al manual de convivencia.
- d) Recuperación de evaluaciones con desempeño bajo durante el desarrollo del período académico.
- e) Reporte a la comisión de evaluación y promoción de los casos con desempeños bajos y de quienes quieran mejorar sus desempeños sea en básico o en alto.
- f) Reunión de las comisiones de evaluación y promoción con estudiantes y acudientes.
- g) Fijación de compromisos de mejoramiento.
- h) Entrega de Planes de mejoramiento y sustentación.
- i) Trabajar con rúbricas de acuerdo con los criterios de evaluación para cada área en los diferentes procesos de evaluación (hetero-evaluación).
- j) Elaborar planes individuales de ajustes razonables a los estudiantes que presenten dificultades de tipo cognitivo, físico o comportamental y que sea diagnosticado o identificado con estudiantes con capacidades diversas.
- k) Acciones de monitoreo de simulacros o estrategias de profundización en áreas específicas en la aplicación de pruebas saber.
- l) Aplicación de evaluaciones diagnosticas teniendo en cuenta diferentes estrategias (plenarias, oral, escrita, lluvia de ideas, talleres, sopa de letras, etc.)
- m) Identificar situaciones de ausentismo para establecer comunicación con el padre de familia y establecer si tiene derecho a presentar plan de mejoramiento.

Capítulo 5

Los procesos de autoevaluación y co-evaluación de los estudiantes.

ARTICULO 15. Los mecanismos de auto- evaluación y co-evaluación se implementan de manera permanente en los tres desempeños: cognitivo, procedimental y actitudinal, como una forma de valoración sobre su proceso de aprendizaje y el de sus compañeros. Los criterios de evaluación se establecen al iniciar cada periodo académico entre estudiantes y docentes; se evalúan de forma continua y se establecen rúbricas para la autoevaluación del desempeño actitudinal. Los hallazgos dentro de la autoevaluación permitirán establecer estrategias de mejoramiento y seguimiento al aprendizaje de los estudiantes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BONAFONT

CORREGIMIENTO DE BONAFONT

La co-evaluación es un proceso entre pares, se realiza con el acompañamiento del docente, profundizando en el desempeño del otro, procurando un ambiente para la retroalimentación de los aprendizajes orientado a través de matrices, preguntas o criterios; basados en el respeto y la colaboración entre pares.

Capítulo 6

Las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.

ARTICULO 16. Nivelación académica. Cuando a la institución ingresan estudiantes que llegan de otras instituciones el docente de cada área hace revisión del estado académico del estudiante con respecto al plan de estudios institucional y el avance del mismo, también se realiza para estudiantes que han faltado con excusa justificada. La nivelación académica es un plan organizado por el docente que condensa los aspectos más importantes del currículo para desarrollar las competencias en los estudiantes que aún no han alcanzado, es aplicado de manera escolar y extraescolar con asesorías por parte de los docentes y retroalimentación. La nivelación termina en el momento en que el estudiante esté preparado para continuar.

ARTICULO 17. Retroalimentación. Son asesorías educativas internas de acompañamiento y apoyo, brindadas por el docente para el fortalecimiento del aprendizaje a todos aquellos estudiantes que tengan dificultades en el aprendizaje y en la apropiación de competencias o para quienes lo soliciten.

ARTICULO 18. Planes de refuerzo y recuperación. Se aplican a los estudiantes que presenten desempeño bajo o quienes lo soliciten a través de la comisión de evaluación y promoción, teniendo en cuenta las siguientes características:

- a. Se entrega dos semanas antes de culminar el período académico por cada docente a los estudiantes con desempeño bajo en una o varias áreas o asignaturas durante el período académico.
- b. Los planes se entregan a los estudiantes en presencia de los padres de familia o acudientes en la reunión de Comisión de evaluación y promoción de la cual queda un acta firmada con los formatos anexos.
- c. Los planes de recuperación se desarrollarán en jornada complementaria dentro de la institución.
- d. Los planes tendrán una valoración promedio con la nota inicial y final de acuerdo a los artículos 7 y 13 del presente acuerdo y se realiza una ponderación entre la nota inicial y final.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BONAFONT

CORREGIMIENTO DE BONAFONT

ARTICULO 19. **Planes de mejoramiento o habilitación.** Se aplican a los estudiantes que presenten desempeño bajo en un área durante todo el año lectivo escolar y que no presente pérdida en otras áreas. Su estado académico queda como PENDIENTE para el año lectivo escolar siguiente. Los planes de mejoramiento cumplen con las siguientes características:

- a. Se entregan al finalizar el año escolar con el último informe académico
- b. El desarrollo del plan se realiza en el período vacacional
- c. La sustentación del plan se realiza en el período académico del año lectivo escolar siguiente (primera semana escolar del año lectivo).
- e. La valoración del plan se realizará ponderada con la nota inicial y final de acuerdo a los artículos 7 y 13 del presente acuerdo.

PARAGRAFO 1: En caso de licencias de maternidad o incapacidad médica extendida debe presentar el soporte médico para posteriormente realizar la entrega correspondiente de talleres de cada una de las áreas/asignaturas, para lo cual se da un plazo de 15 días hábiles para la entrega y sustentación correspondiente.

PARAGRAFO 2: Cuando un estudiante solicite matrícula en la institución y no tenga la documentación correspondiente para el grado que solicita (informes académicos), se da plazo de un mes para la legalización de la matrícula, en caso de no ser entregados los informes se realiza una evaluación de todas las áreas, de acuerdo al plan de estudios institucional que requiere para estar en dicho grado, en caso de reprobación de la evaluación correspondiente se cita a comisión de evaluación y promoción para realizar el proceso de mejoramiento y retroalimentación.

PARAGRAFO 3: Cuando un estudiante extranjero solicite matrícula en la Institución y no presente documentos, se hace evaluación de validación de acuerdo al grado solicitado por la institución competente de acuerdo a la resolución departamental de validaciones, en caso de que sea aprobada se matricula y si reprueba se matricula en el grado inmediatamente anterior, posteriormente se realiza el acta como evidencia y legalización del proceso desarrollado.

PARAGRAFO 4: Cuando el estudiante solicite cupo para ingresar al grado décimo o undécimo deberá venir de una institución agroindustrial o académica con profundización en artística música, sólo se podrá recibir para el grado décimo en el primer período académico independiente de la modalidad o profundización de la institución que viene.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BONAFONT

CORREGIMIENTO DE BONAFONT

Las acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación.

ARTICULO 20. La institución es garante del cumplimiento del Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes y para ello se compromete en el desarrollo de acciones por parte de docentes y directivos docentes:

a. Acciones de los docentes:

- Apropiarse de la legislación vigente en torno a evaluación educativa.
- Participar en la revisión, análisis y formulación del Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes.
- Socializar a estudiantes y padres de familia el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes.
- Dar cumplimiento a cada uno de los artículos del acuerdo al Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes.

b. Acciones de los coordinadores:

- Liderar con los docentes el estudio de la legislación educativa en materia de evaluación.
- Coordinar revisión y ajustes al Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes.
- Orientar la socialización del Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes con la comunidad educativa.
- Realizar seguimiento al cumplimiento del Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes.
- Direccionar las comisiones de evaluación y promoción
- Revisar los planes de refuerzo, recuperación y mejoramiento (habilitación).
- Dar inducción a los docentes nuevos en el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes.

c. Acciones de la rectora:

- Liderar con docentes y coordinadores el estudio, análisis de la legislación educativa relacionada con la evaluación educativa.
- Liderar y establecer los espacios de análisis, revisión y ajuste del Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes con docentes y coordinadores.
- Orientar la socialización del Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes a docentes y coordinadores.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BONAFONT

CORREGIMIENTO DE BONAFONT

- Presentar a los órganos del gobierno escolar (Consejo Académico y Consejo directivo) los ajustes necesarios para ser analizados y aprobados.
- Definir y adoptar el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes como componente del PEI.

Capítulo 8

La periodicidad de entrega de informes a los padres de familia.

ARTÍCULO 21. Periodicidad de entrega de informes de estudiantes de preescolar, básica primaria, secundaria y media. Al finalizar cada uno de los cuatro periodos del año escolar, los padres de familia y/o acudiente recibirán un informe escrito de valoración en el que se dará cuenta de los avances o dificultades de los estudiantes en el proceso formativo en cada una de las áreas. Al finalizar el año lectivo escolar, el padre de familia y/o acudiente recibe un informe final del estudiante, con el resumen de los desempeños académicos (cognitivo, procedimental, actitudinal) de los cuatro periodos académicos, donde se manifiesta la reprobación o aprobación del año en curso.

ARTÍCULO 22. Periodicidad de entrega de los informes académicos de los estudiantes de los ciclos lectivos integrados especiales en la educación formal de adultos. Al finalizar cada semestre del año escolar, los estudiantes del **CICLO LECTIVOS INTEGRADOS ESPECIALES EN EDUCACIÓN FORMAL DE ADULTOS**, recibirán un informe escrito de evaluación, en la que se dará cuenta de los avances o dificultades del proceso formativo en cada uno de los módulos de las áreas trabajadas.

Capítulo 9

La estructura de los informes de los estudiantes, para que sean claros, comprensibles y den información integral del avance en la formación.

ARTICULO 23. Los informes académicos de la Institución se estructuran de acuerdo al nivel de enseñanza de la siguiente manera:

- a. **PREESCOLAR – NIVEL TRANSICIÓN:** El informe académico de los estudiantes del grado **PREESCOLAR (NIVEL TRANSICIÓN)**, consta de los datos generales de la institución, la identificación del estudiante, la escala de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BONAFONT

CORREGIMIENTO DE BONAFONT

valoración, la intensidad horaria semanal, la inasistencia, niveles de desempeño logrado y en proceso en cada una de las evidencias de aprendizaje.

b. BÁSICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA TÉCNICA Y

ACADÉMICA: El informe académico consta de dos partes, la primera con los datos generales de la institución, la equivalencia de valores de la escala institucional con la escala nacional, la identificación del estudiante, el promedio académico obtenido en el periodo, el puesto que ocupa dentro del grupo de estudiantes, la valoración cualitativa, las faltas de asistencia del periodo; en la segunda parte aparece un cuadro resumen de las áreas con su respectiva valoración cuantitativa, la intensidad horaria semanal, el desempeño logrado en cada periodo y termina con una línea de rendimiento académico final (promedio de áreas a través de diagrama de barras).

c. CLEI (CICLO LECTIVOS INTEGRADOS ESPECIALES EN EDUCACIÓN FORMAL DE ADULTOS). El informe académico consta de dos partes, la primera con los datos generales de la institución, la identificación del estudiante, el promedio académico obtenido en el semestre académico, el puesto que ocupa dentro del **CLEI** de estudiantes, la valoración cualitativa, las faltas de asistencia del semestre; en la segunda parte aparece un cuadro resumen de los módulos trabajados en cada área con su respectiva valoración cuantitativa, la intensidad horaria, el desempeño logrado en cada semestre y termina con una línea de rendimiento académico final (promedio de áreas a través de diagrama de barras).

PARÁGRAFO 1. En el caso de los estudiantes que presentan **DIAGNÓSTICO MÉDICO**, con relación a dificultades de aprendizaje, la estructura del informe académico, será igual al informe del estudiante regular, sólo que el concepto es de acuerdo a los **PLANES INDIVIDUALIZADOS DE AJUSTES RAZONABLES (PIAR)** en el cual se evalúa las competencias alcanzadas por los estudiantes con habilidades diversas.

Capítulo 10

Las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.

ARTICULO 24. En el caso que exista alguna reclamación para ser realizada por estudiantes, padres de familia, acudientes o docentes se podrán interponer el recurso de reposición con un plazo máximo de tres días para ser interpuesto y se instaura ante la primera instancia y en caso de no resolverse se podrá hacer uso del recurso de apelación se cuenta con un tiempo máximo de cinco días hábiles y se instaura ante la instancia inmediatamente superior.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BONAFONT

CORREGIMIENTO DE BONAFONT

PROCEDIMIENTO	INSTANCIA	MECANISMOS
Primero	Docente	Diálogo. Presentación de evidencias. Acuerdos y compromisos por escrito.
Segundo	Director de grupo	Diálogo. Presentación de evidencias. Acuerdos y compromisos por escrito.
Tercero	Coordinadores	Diálogo. Presentación de evidencias. Acuerdos y compromisos por escrito.
Cuarto	Comisión de evaluación.	Diálogo. Presentación de evidencias. Acuerdos y compromisos por escrito.
Quinta	Consejo académico Consejo directivo	Diálogo. Presentación de evidencias. Acuerdos y compromisos por escrito.
Sexta	Secretaria Educación Departamental	Presentación de evidencias. Resoluciones

Capítulo 11

Los mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación de los estudiantes.

ARTICULO 25. El Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes es un componente en constante construcción dentro del PEI, dentro de la construcción, análisis, revisión y ajuste se cuenta con la participación de estudiantes, docentes, directivos docentes y directivos docentes en asambleas generales y a través de los órganos de participación escolar señalados en el decreto 1075 de 2015. La ruta a seguir es la siguiente:

- a. Reuniones de socialización y análisis del sistema institucional de evaluación de los estudiantes con cada estamento.
- b. Revisión y ajuste del documento por el estamento.
- c. Propuesta para presentar al Consejo Académico.
- d. Revisión, ajuste y aprobación por parte del Consejo Académico.
- e. Revisión, ajuste y aprobación por parte del Consejo Directivo.
- f. Socialización ante la comunidad educativa por parte de directivos docentes y docentes.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BONAFONT**

CORREGIMIENTO DE BONAFONT

- a. Vigilancia y seguimiento por parte de los órganos de participación escolar.
- b. Evaluación de la aplicación de los mecanismos de evaluación y promoción.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

(Debe publicarse en un medio de difusión masiva, periódico, pagina web o cartelera de la Institución

Dado en Riosucio, Caldas a los 1 días del mes de junio de 2023.

Elcy Viviana Morales Hoyos

Rectora

Rep. Docentes

Rep. Docentes

Rep. Padres de familia

Rep. estudiantes

Rep. Estudiantes

Rep. Sector Productivo

Rep. Egresados